



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA.

VISTO: En Sesión ORDINARIA de Concejo de fecha 21-Febrero.2008, el Oficio N° 018-CE-FIVI-2008-MPI de fecha 10.FEB-2008, de la Comisión Especial del XLIII Festival Internacional de Vendimia Iqueña - 2008; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 280, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del 2007, se constituyó la Comisión Especial del XLIII Festival Internacional de la Vendimia Iqueña - 2008, en la indicada Sesión también se conformó el Comité de Administración del XLIII Festival Internacional de la Vendimia Iqueña FIVI - 2008, designados mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2007-MPI y Acuerdo de Concejo N° 100-2007-MPI respectivamente. Que, en tal condición el Presidente del Comité Especial, señala que siendo costumbre la exoneración de Tasas y Derechos por parte de esta Municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos trazados y el desarrollo del Festival Internacional de Connotación Local, Regional, Nacional e Internacional.

Que, como contraparte de las obligaciones surgidas de la firma del Contrato de Coproducción entre el Coproductor y los representantes de esta comuna designados por Acuerdo de Concejo N° 100-2007-MPI, en una de las cláusulas, como es usual; establece que la Municipalidad exonerará de las Tasas y Derechos con relación al desarrollo del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, así mismo nos comprometimos a solicitar y obtener ante el Instituto Nacional de Cultura - INC, la Clasificación de Espectáculo Público de Carácter Cultural, entre otros, obligación que se tiene que honrar dentro del marco jurídico y en mérito de los antecedentes surgidos de las anteriores Comisiones Especiales, tal como se acredita con el Acuerdo de Concejo N° 034-2005-MPI de fecha 07 de Marzo del 2005, que Auspicia y Exonera de los Derechos y Tasas por concepto de Publicidad y otros en el marco de la programación del FIVI-2005

Que, el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias; por lo que dentro de sus rentas municipales están establecidos: Los Impuestos, Las Contribuciones y LAS TASAS, Y DERECHOS que constituyen ingresos propios, de conformidad con los Artículos. 69° Inc. 2) y 70) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su Art. 60, la misma que establece que en aplicación dispuesta por la Constitución (Art.74) para la supresión, Exoneración de Tasas Derechos y Contribuciones, las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal; en este orden de ideas solo es procedente de manera excepcional y por la consideración de ser una Fiesta Regional la exoneración de Tasas y o Derechos, los mismos que están contenidos en la Subgerencia de Operación (SAT-Ica) Ítem 16 (IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS: Declaración Jurada Espectáculo Público no Deportivos, Certificado de Espectáculo Público, Depósito en Garantía, Sellado de Boletos (por Ciento), Sellados de Afiches (por Ciento) y Ítem 17 (DECLARACION DE IMPUESTO A LOS JUEGOS: Formato de Declaración Jurada, Sellado de Cartones, tarjetas, Boletos (por Ciento), Sellados de Afiches, volantes (por Ciento)) contenido en el Decreto de Alcaldía N° 016-2007-AMPI - Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2007 - Servicio de Administración Tributaria de Ica, y en la parte pertinente del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2007: Decreto de Alcaldía N° 015-2007-MPI, publicado el día 31.DIC.2007, en el Diario "La Opinión"



Municipalidad Provincial de Ica



Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, contenido en el Decreto Supremo N° 135-99-EF; establece que los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las Contribuciones y Tasas Municipales, sean esta últimas Derechos, Licencias, Arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley le asigne, concordante a esto, la Norma IV del Título Preliminar de dicho Código Tributario, establece: Que, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación se puede crear, modificar y suprimir tributos, del mismo modo conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios, razón por la cual, el Impuesto Municipal: Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, con la promulgación de la Ley 29168- Que Promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos, y modifica los Artículos 54°, 55° 57° y 58° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha habido una variación sustancial con respecto los impuestos que le toca recaudar a las municipalidades, desprendiéndose que según las características de nuestro Festival Internacional de la Vendimia Iqueña y de conformidad con el Artículo 57°, modificado por la Ley invocada, según el Numeral d).- y e).- los impuestos se calculan aplicando sobre la base imponible las siguientes tasas: Concursos de música en general : Cero por ciento (0%) Espectáculos de folclor nacional: Cero por ciento (0%)

Estando a lo expuesto en los documentos del visto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las demás normas glosadas, el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUSPICIA Y EXONERA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, SELLADO DE BOLETAJE Y OTROS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL XLIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA VENDIMIA IQUEÑA - FIVI- 2008

PRIMERO.- AUSPICIA Y EXONERAR de los Derechos y Tasas por los conceptos indicados en el Cuarto Considerando de la presente Disposición, en el marco de la programación del XLIII Festival Internacional de la Vendimia Iqueña FIVI- 2008, evento que se realizaran desde el 07 al 16 de Marzo del año en curso.

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento e la presente disposición al Servicio de Administración Tributaria-SAT-Ica, así como a las Gerencia y Subgerencias pertinentes de esta Comuna, debiendo de adoptar las medidas administrativas tendientes en atención de la presente Norma.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General; publicar la presente Ordenanza en un Diario encargado de los avisos judiciales de circulación Regional, así como la notificación del Servicio de Administración Tributaria-SAT-Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Comuna.

Dado en la Casa Municipal, en Ica a los Veintiún días del mes de Febrero del año Dos Mil Ocho. 2008.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE